DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-19750
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER22340 – EVENTO SIRE 5423475

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Ruth Alejandra González Gordillo				**SOLICITANTE:** Institución
CAT	23	**MÓVIL:**	CONTRATADA	
FECHA:	23 de octubre de 2023	**HORA:**	10:30 a.m	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	Calle 71 Sur # 18-33 Este	**COORDENADA MEDIA ÁREA INSPECCIONADA**				X1: 95 655 284 Y1: 90 181 148		
BARRIO /SECTOR CATASTRAL:	SAN MANUEL	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				1800 M2		
UPZ:	51 – LOS LIBERTADORES	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				2		
LOCALIDAD:	04 – SAN CRISTOBAL	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**		2	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0145WKDM	**PREDIOS EVALUADOS**				1		
ÁREA INSPECCIONADA:	1800 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-50366		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Movimiento en masa

6. ANTECEDENTES

El Barrio San Manuel de la Localidad de San Cristóbal, donde se localiza el predio evaluado, fue legalizado mediante Resolución 2021 del 27 de diciembre de 1994, emitida por la Secretaria Distrital de Planeación – SDP. De acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el predio evaluado presenta categorización de amenaza Media, por amenaza movimientos en masa en Suelo Urbano y de Expansión. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable. De acuerdo con el mapa de amenaza por inundación, elaborado por el IDIGER, el predio evaluado no presenta categorización de amenaza por condición de Riesgo por inundación por desbordamiento. Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio evaluado, se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos producto de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada al sector

.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se muestra la localización del predio ubicado en la Calle 71 Sur # 18-33 Este, del Barrio San Manuel, Localidad de San Cristóbal.

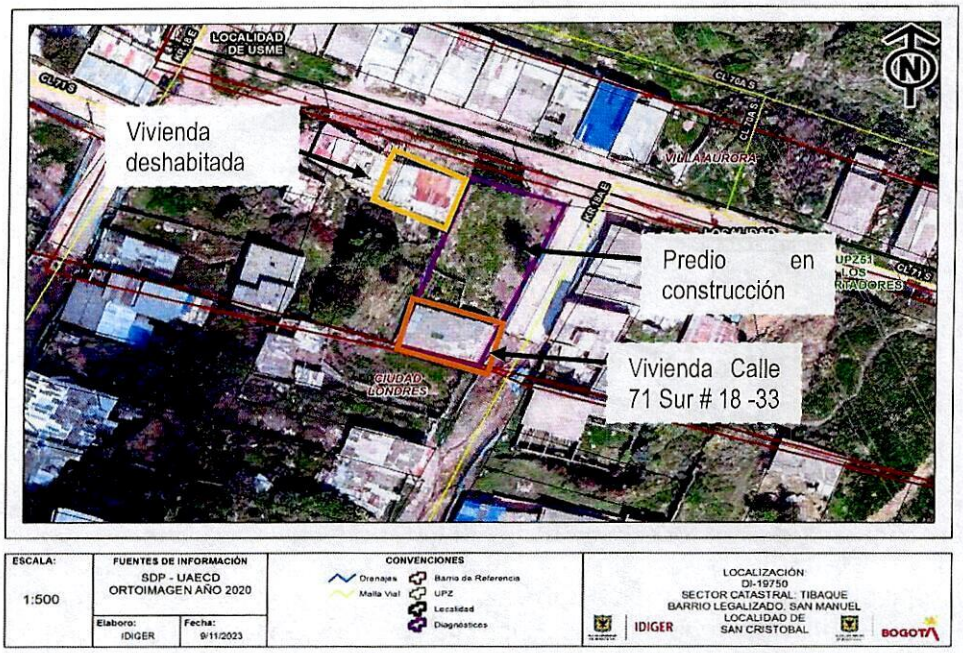


Figura 1. Localización general del predio ubicado en la Calle 71 Sur # 18-33 Este, del Barrio San Manuel, Localidad de San Cristóbal.

8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto de Gestión de Riesgo y Cambio Climático IDIGER, el día 23 de octubre de 2023, realizó visita al predio de la Calle 71 Sur # 8-33 Barrio San Manuel de la Localidad de San Cristóbal, en atención a Radicado IDIGER 2023ER22340, sin embargo, el día 26 de septiembre de 2023 en atención a EVENTO SIRE 5423475, se realizó una primera visita al sector. El sector pertenece a una zona de pendiente moderada, consolidada urbanísticamente con vías de acceso vehicular pavimentadas y vías en afirmado, donde se emplazan viviendas de 1 y 2 niveles de uso residencial.

En el predio evaluado se emplaza una vivienda de un nivel, construida en mampostería semiconfinada y cubierta liviana, al costado norte se encuentra un lote de aproximadamente 18 m de ancho por 60 m de largo en el cual se había realizado una excavación de aproximadamente 8 m de alto por 12 m de largo justo al lado del costado norte de la vivienda, el cual había socavado parte de la estructura de cimentación de la vivienda en dimensiones aproximadas de 30 cm de ancho por de 4 m de largo (Ver fotografía 1-2)

Por lo anterior personal del IDIGER en atención a evento SIRE 5423475, se acercó al predio el día 26 de septiembre, encontrando lo descrito anteriormente, además de diversos materiales para construcción y maquinaria dispuesta sobre el lote. Los propietarios de la vivienda emplazada en la Calle 71 Sur # 8-33 dijeron que ellos no estaban dispuestos a desalojar la vivienda ni veían que estuvieran en riesgo alguno. Ese día se entabló comunicación telefónica con el propietario del lote y responsable del mismo el cual manifestó que los materiales dispuestos eran para efectivamente construir un muro de contención para mitigar el peligro de desestabilizar la vivienda vecina y actual objeto de inspección. Al momento de la visita no se evidenció una condición de riesgo inminente, pese a los daños observados, por lo tanto, no se tomó ninguna acción, salvo la recomendación al responsable de la obra de mitigar el riesgo al predio vecino y realizar la construcción del muro de contención a la menor brevedad posible. (Ver fotografía 3-4)

Al costado noroccidental al predio ubicado en la Calle 71 Sur # 8-33 se encontró una vivienda en mampostería simple y cubierta liviana deshabitada y sobre la cual no se halló ningún riesgo. (Ver fotografía 5)

La comunidad el día 26 de septiembre manifestó la pérdida de verticalidad de los individuos arbóreos ubicados al costado occidental al predio en evaluación, al momento de la visita no se evidencio dicha condición. (Ver fotografía 6).

El día 23 de octubre personal del IDIGER realiza la segunda visita al sector, encontrando un muro estructural de contención, de dimensiones aproximadas de 4.5 m de alto por 10 m de largo, con muros en mampostería laterales ubicado al costado norte de la vivienda emplazada en la Calle 71 Sur # 8-33. En el sitio se encontraba el señor Víctor Manuel Rubiano maestro de la obra, el cual manifestó que el muro llevaba alrededor de 28 días de construido y se había realizado para la contención de la vivienda vecina; en la vivienda no se evidencio ninguna condición de riesgo y se observó relleno en la socavación vista en la primera visita (Ver fotografía 7-16).

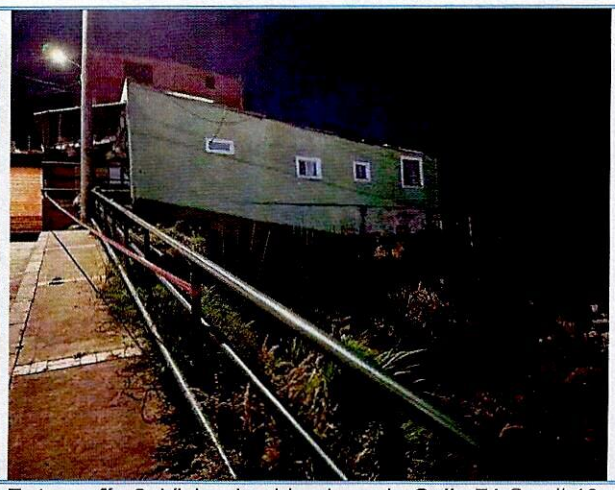
9. POSIBLES CAUSAS

- Falta de buenas prácticas constructivas al momento de realizar mantenimiento y/o obra nueva.
- Falta de control urbanístico y seguimiento a las obras que se realizan en la Localidad.

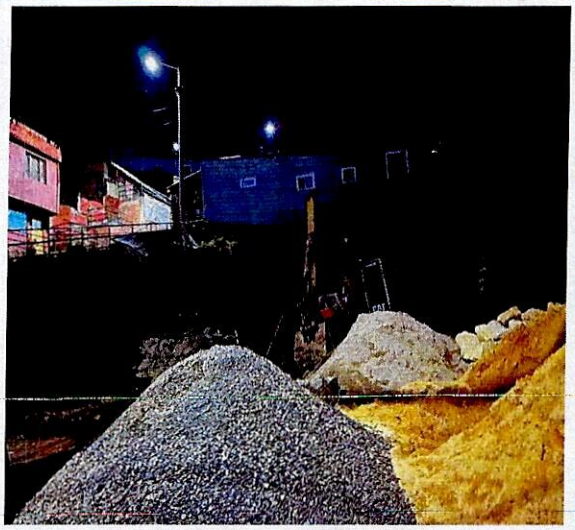
10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vivienda ubicada en la Calle 71 Sur # 18-33 Este, Barrio San Manuel.



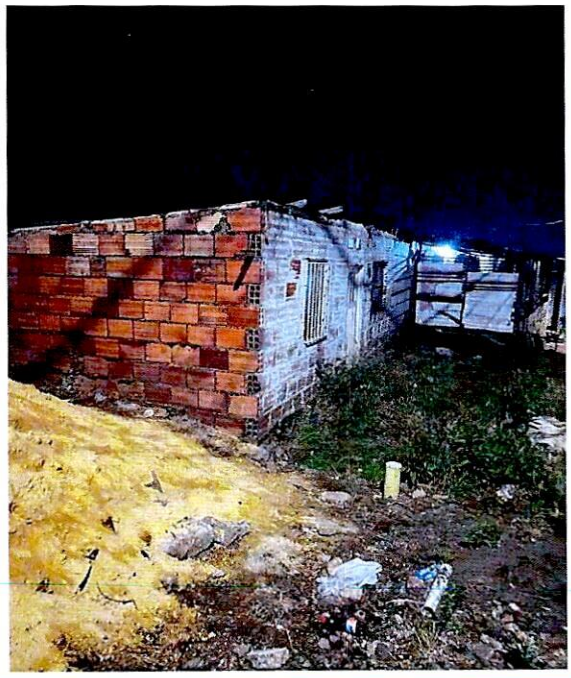
Fotografía 2. Vivienda ubicada en la Calle 71 Sur # 18-33 Este, Barrio San Manuel.



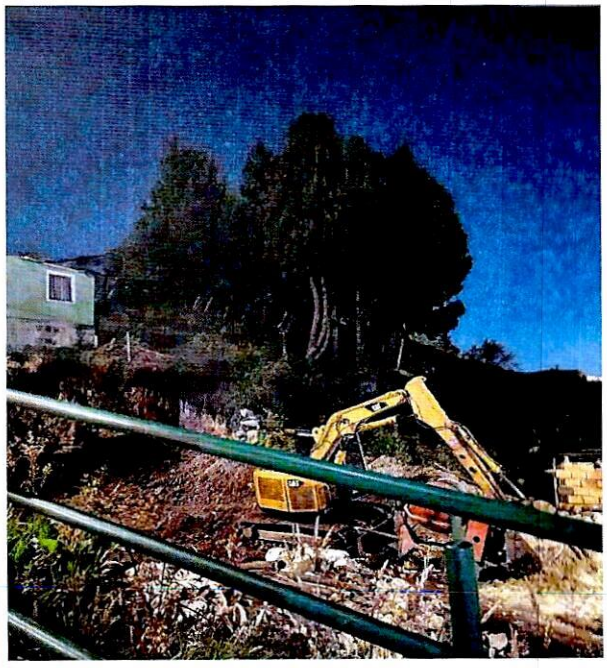
Fotografía 3. Materiales y maquinaria dispuesta sobre el lote.



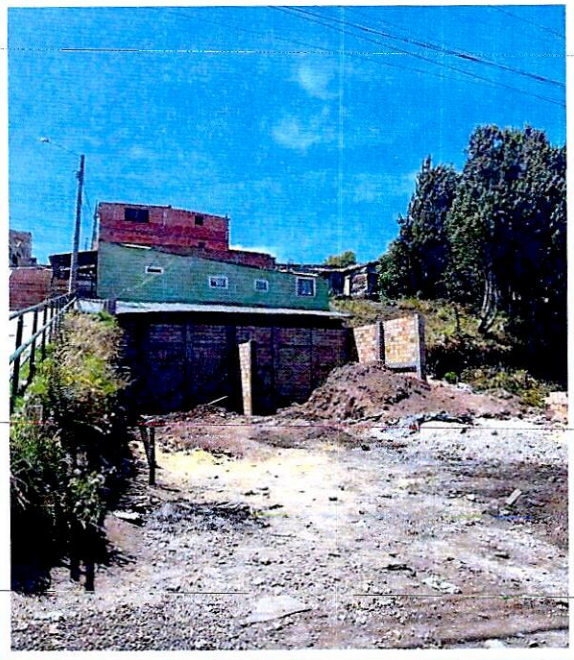
Fotografía 4. Costado norte de la vivienda próximo a la excavación en el lote.



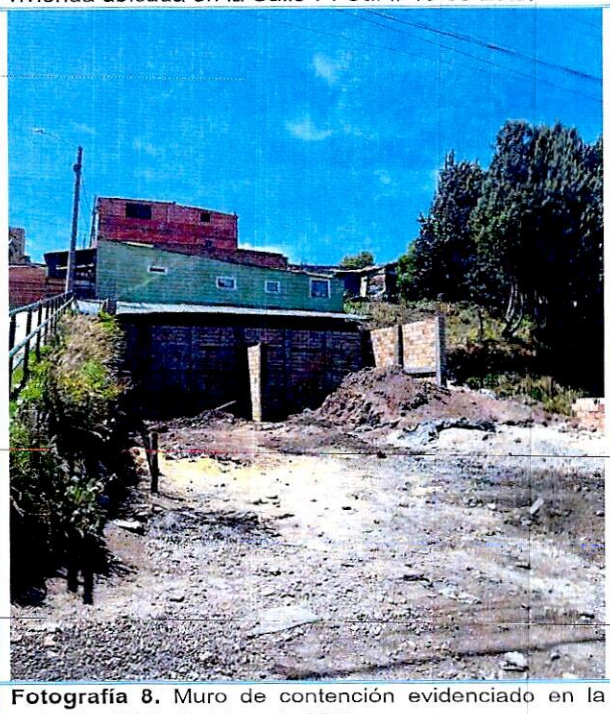
Fotografía 5. Vivienda deshabitada ubicada al costado nor- occidental del Lote en construcción



Fotografía 6. Lote ubicado al costado norte de la vivienda ubicada en la Calle 71 Sur # 18-33 Este.

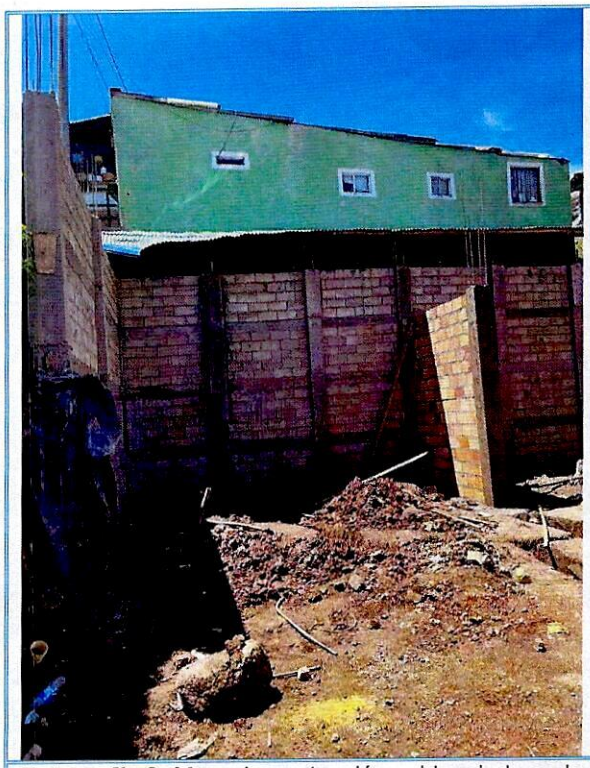


Fotografía 7. Muro de contención evidenciado en la visita del 27 de Octubre de 2023

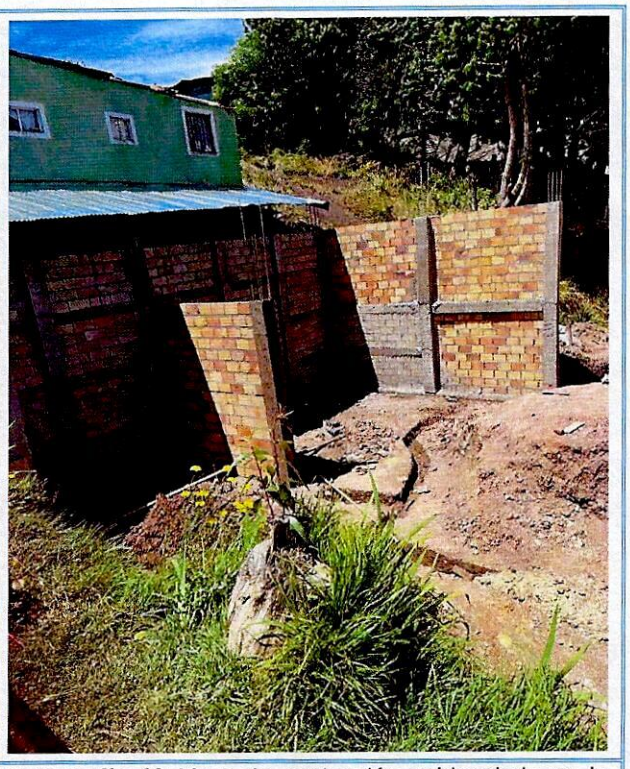


Fotografía 8. Muro de contención evidenciado en la visita del 27 de Octubre de 2023

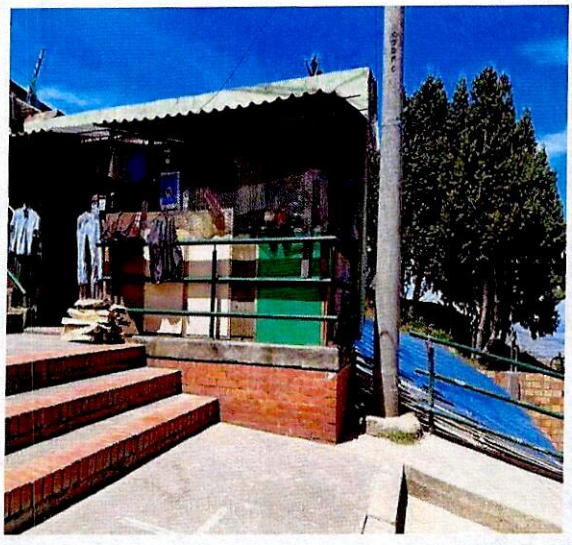
Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.



Fotografía 9. Muro de contención evidenciado en la visita del 27 de Octubre de 2023



Fotografía 10 Muro de contención evidenciado en la visita del 27 de Octubre de 2023

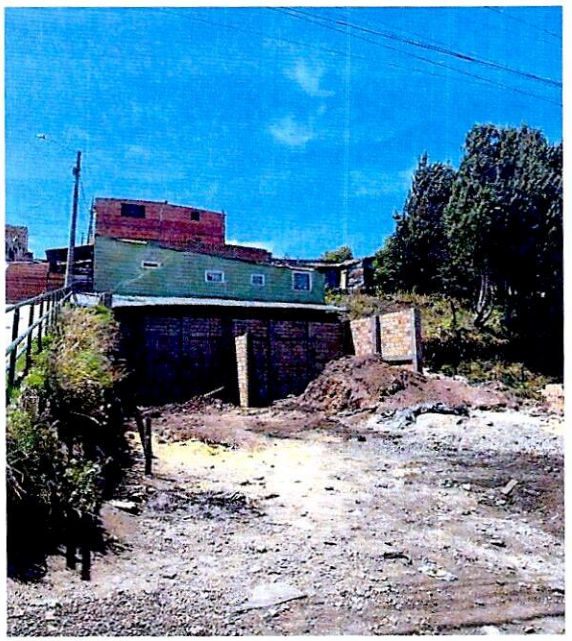


Fotografía 11. Fachada vivienda ubicada en la Calle 71 Sur # 18-33 Este, Barrio San Manuel

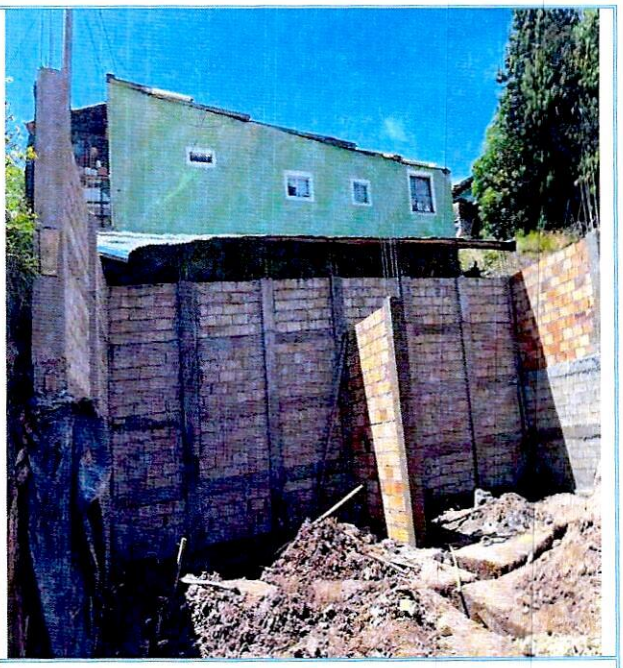


Fotografía 12. Muro de contención evidenciado en la visita del 27 de Octubre de 2023.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.



Fotografía 15. Muro de contención evidenciado en la visita del 27 de octubre de 2023.



Fotografía 16 Muro de contención evidenciado en la visita del 27 de octubre de 2023

11. DAÑOS

Ninguno.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	x	¿CUAL?	

12. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del predio ubicado en la Calle 71 sur # 18-33 Este del Barrio San Manuel de la Localidad de San Cristóbal.

13. CONCLUSIONES

- La estabilidad global y funcionalidad de la vivienda ubicada en la Calle 71 sur # 18-33 Este del Barrio San Manuel de la Localidad de San Cristóbal, actualmente no se encuentran comprometidas ante cargas normales de servicio, ni se evidencias daños que puedan causar riesgo estructural. Se desconoce su comportamiento ante carga dinámicas que se puedan presentar.

- La estabilidad global y funcionalidad de la vivienda deshabitada, evaluada desde el exterior, ubicada al costado nor occidental de la vivienda ubicada en la Calle 71 sur # 18-33 Este y del lote en construcción del Barrio San Manuel de la Localidad de San Cristóbal, actualmente no se encuentran comprometidas ante cargas normales de servicio, ni se evidencias daños que puedan causar riesgo estructural.

14. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Al responsable y/o responsables de las obras que se adelantan en el costado norte del predio emplazado en la Calle 71 Sur # 19-33 Este, reiterar la responsabilidad de éste con el desarrollo de la misma y el deber de garantizar en todo momento, no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública y privada localizada en el entorno que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente deben garantizarse.

- Al responsable y/o responsables de las obras que se adelantan en el costado norte del predio emplazado en la Calle 71 Sur # 19-33 Este, dar cumplimiento a los siguientes lineamientos establecidos en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

  - El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y*

manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

- En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

- La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

- El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- Al responsable y/o responsables de las obras que se adelantan en el costado norte del predio emplazado en la Calle 71 Sur # 19-33 Este, tener en cuenta lo estipulado en la Resolución 600 de 2015 del IDIGER "por la cual se adoptan los Lineamientos Técnicos para la Reducción de Riesgos en Excavaciones en Bogotá D.C."

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal identificar al responsable y/o responsables de las obras que se adelantan en el costado norte del predio emplazado en la Calle 71 Sur # 19-33 Este, con el fin de que conozcan y acaten las recomendaciones impartidas en este Documento Técnico.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde sus competencias, ejercer el correspondiente control urbanístico de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Nacional 1203 de 2017, por el cual se modifica el Artículo 2.2.6.1.4.11 Competencia del control urbano del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, de la obra o construcción que se adelanta aledaña al predio de la Calle 71 Sur # 19-33 Este, Barrio San Manuel de la Localidad de San Cristóbal y verificar el cumplimiento de los requerimientos, procedimientos constructivos, especificaciones técnicas y recomendaciones establecidas en la correspondiente licencia de urbanización y en la normatividad vigente. De las acciones adelantadas informar a la comunidad del sector

- A la Secretaria Distrital de Ambiente, realizar una valoración del potencial de afectación de los individuos arbóreos ubicados al costado oriental al predio de la Calle 71 Sur # 19-33 Este, Barrio San Manuel de la Localidad de San Cristóbal, adelantar las correspondientes actividades de mantenimiento y determinar todas las acciones requeridas para limitar o evitar los riesgos futuros.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnostico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes, vecinos y transeúntes del sector.

15. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ *Ruth Alejandra González Gordillo* *Ingeniera Civil* *Contratista*
16.2 Aprobó
Firma:_____ *Iván Camilo Ibagos Vargas* *Profesional Especializado 222-23* *Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático*